



PROYECTO DE SEGURO DEFENSA JURIDICA

Nombre y Apellidos
Destino
Empleo

PROPUESTA DE CONDICIONES DEL SEGURO:

Modalidad 4.2 - Defensa Jurídica Profesional

Límite de Gastos / Fianzas penales por siniestro: 9.000 € o 18.000 €

Subsidio por suspensión de Empleo y Sueldo: 1.200 €/ mes o 1.800 €/ mes

Asegurado: Será asegurado el miembro de la Guardia Civil que se incluya en el contrato y estará asegurado en el ámbito de sus funciones exclusivamente.

Objeto del Seguro: ARAG garantiza la Defensa Jurídica de los intereses del Asegurado en el ámbito del ejercicio de sus funciones como miembro de la Guardia Civil mediante las garantías expresadas a continuación.

Límite de Gastos / Fianzas penales por siniestro 6.000,00 euros.

Límite Individual de Subsidio: 1.200,00 euros mensuales.

Cláusulas Particulares:

1. **Límite de Gastos para los supuestos de libre elección de profesionales:** En el supuesto de que el siniestro se tramite según lo establecido en los Artículos 9 y 11 de las Condiciones Generales de la póliza, a través de profesionales libremente elegidos por el Asegurado, se establece expresamente un **límite de 1.000,00 euros por siniestro** para el pago de los honorarios y gastos de la totalidad de los profesionales que intervengan en el siniestro, y por lo que respecta a la minuta del abogado siempre con sujeción a las normas colegiales referidas en el primer apartado del Artículo 12 de las Condiciones Generales.

2. **Extensión territorial del seguro:** Las coberturas contratadas serán de aplicación para hechos producidos en el ejercicio de las funciones del Asegurado como miembro de la Guardia Civil, tanto en territorio español como en el extranjero.

GARANTIAS:

1. Asistencia jurídica telefónica.

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un abogado para que le informe telefónicamente, en prevención de posibles litigios, sobre el alcance de los derechos que le asistan y la mejor forma de defenderlos, en el ámbito del ejercicio de sus funciones como miembro de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono ARAG 902 101 533, cualquier día laborable, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas.

2. Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas penales.

1. ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el ejercicio de sus funciones como miembro de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, ARAG constituirá **hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares**, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;
- avalar su presentación al acto del juicio;
- responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

3. Reclamación de daños corporales.

ARAG garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños corporales y perjuicios patrimoniales de ellos derivados, que se le causen, por imprudencia o dolosamente, en el ejercicio de sus funciones como miembro de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

4. Defensa laboral.

ARAG garantiza la defensa y reclamación de los intereses del Asegurado como asalariado, en los conflictos individuales con la empresa privada u organismo público donde preste sus servicios, por incumplimiento del contrato de trabajo y que deban sustanciarse ante los organismos de conciliación y la jurisdicción social.

Para los funcionarios públicos, cuando no sea competente la jurisdicción social, la garantía consistirá en el trámite de instrucción del expediente administrativo y posteriores recursos a resolver en vía administrativa.

5. Ampliación de la defensa laboral a la vía contencioso-administrativa.

La garantía de defensa laboral del anterior artículo 4, se amplía para los funcionarios públicos amparados por el seguro a la vía contencioso-administrativa, **si bien estableciéndose para la misma una franquicia a cargo del Asegurado del 25% del importe de los honorarios y gastos de los profesionales que intervengan en su favor, hasta un máximo de 1.000,00 euros por siniestro.**

6. Reclamación de daños y perjuicios por demandas infundadas.

Para los miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado amparados por el seguro, ARAG garantiza la reclamación de los daños y perjuicios que se les causen a consecuencia de la acción judicial, por denuncia, querrela o demanda civil, interpuesta en su contra por un particular con motivo del ejercicio de sus funciones, siempre que la acción haya sido desestimada íntegramente por sentencia judicial firme, auto de sobreseimiento o archivo o cualquier otra resolución judicial que desestime o no admita la pretensión contra el asegurado.

7. Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.

Cobertura:

Como complemento de las prestaciones de Defensa Jurídica de los anteriores artículos 1 al 6 de las presentes Condiciones Particulares, ARAG garantiza también el pago al Asegurado de un subsidio compensatorio de la retribución neta dejada de percibir por suspensión temporal, provisional o firme, de empleo y sueldo impuesta por sentencia judicial o sanción administrativa, como consecuencia de hechos ajenos a la voluntad del Asegurado y producidos en el ejercicio de sus funciones como miembro de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El subsidio garantizado cubrirá la pérdida económica real del Asegurado, consistente en las retribuciones netas dejadas de percibir por el mismo durante el periodo en que permanezca en suspensión temporal de empleo y sueldo, **con un límite individual por asegurado y siniestro de 1.200 €/ mes o 1.800 €/ mes y durante 12 meses como máximo.**

En caso de suspensión provisional, ARAG anticipará provisionalmente la diferencia de cantidad no percibida hasta el total de las retribuciones globales que en circunstancias normales hubieran correspondido al Asegurado. Cuando se



produzca la resolución definitiva del expediente y ésta fuera favorable para el Asegurado, el mismo reintegrará a ARAG, a través del Tomador, las cantidades percibidas como anticipo provisional.

En caso de confirmarse la sanción impuesta al Asegurado, ARAG regularizará el pago del subsidio compensatorio definitivo, deduciéndose del mismo los anticipos provisionales efectuados.

En caso de que la suspensión, provisional o firme, sea superior a un mes, la compensación económica será abonada, en lo que corresponda a cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se haya producido la sanción.

Cuando la sanción sea inferior al mes, será abonada también dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

La gestión y liquidación de los subsidios garantizados se efectuará siempre a través del Tomador del seguro.

Exclusiones específicas:

Con independencia de las exclusiones generales y particulares de la póliza, se excluyen expresamente de la presente garantía:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado y aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**
- b) Los siniestros que conlleven la finalización de la relación laboral o funcional del Asegurado.**
- c) Las suspensiones provisionales por hechos sobre los que se instruyan diligencias judiciales por haber indicios racionales de delito doloso, salvo las actuaciones en acto de servicio en las que haya existido riesgo grave para la integridad física del asegurado, o que puedan comportar la resolución de la relación laboral o funcional del Asegurado.**
- d) La participación del Asegurado en huelgas ilegales y los casos de agresión física a un superior.**
- e) Los siniestros que afecten a un mismo asegurado y estén provocados por la misma causa que ya hubiera producido otro siniestro anterior.**
- f) Los siniestros que comporten la pérdida de salario por tiempo superior a 12 meses, quedando cubiertos a los efectos del subsidio asegurado los primeros 12 meses.**
- g) Los siniestros a consecuencia de incompatibilidades, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro, así como la prestación de servicios paralelos en otras entidades distintas a aquellas en las que tenía obligación de desempeñar su cometido laboral o funcional.**
- h) Los hechos causados por el Asegurado cuando se halle bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas y aquellos cuyo origen sea la riña o pelea que no sean consecuencia de un acto de servicio.**

8. Plazo de carencia.

Únicamente para los supuestos contractuales y administrativos, existe un plazo de carencia de tres meses a contar desde la fecha de efecto del seguro.

9. Exclusiones particulares.

No quedan cubiertos por esta póliza los siniestros siguientes:

1. Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta al ejercicio de sus funciones como miembro de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.

2. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente, salvo para las garantías de reclamación de daños corporales y de subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo de los artículos 3 y 7 de estas Condiciones Particulares.

3. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado por esta póliza, contra el Tomador o el Asegurador de la misma.

4. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.

INFORMACIÓN AL CLIENTE

(art. 42 Ley Mediación Seguros)

Esta propuesta de seguro se realiza por CONSULTING EUROPEO DE RIESGOS, S.L., Correduría de seguros con domicilio social en C/ Zurbarán, 7 – 1º en Madrid, debidamente autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones e inscrita en el Registro de dicho Órgano de Control con clave nº J-1901.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, como corredores de seguros, la oferta presentada es el resultado del asesoramiento independiente, profesional e imparcial prestado por esta Correduría conforme a nuestra obligación de llevar a cabo un análisis objetivo de acuerdo con el cual, entre seguros del mismo tipo de distintas entidades aseguradoras, hemos propuesto el que, según nuestro criterio profesional, mejor se adapta a las necesidades del solicitante, teniendo en cuenta tanto la información aportada por éste como nuestra experiencia de más de 18 años en el mercado, y con una aseguradora líder en este tipo de seguros.

Le informamos de que nuestra Correduría no posee participación superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de ninguna entidad aseguradora; ni ninguna entidad aseguradora participación, directa o indirecta, superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto del Corredor.

Le informamos que la Correduría cuenta con una póliza de Responsabilidad Civil Profesional y una póliza de Caución conforme a la legislación vigente.

En caso de queja o reclamación respecto de la actuación de la Correduría, podrá dirigirse a nuestro Servicio de Atención al Cliente mediante correo postal dirigido a C/ Alfonso XII, 46 – 6º Izda. (28014) Madrid o bien, en su caso, al Defensor del Cliente de la aseguradora con la que tiene suscrita la póliza.

Posteriormente, una vez celebrado el Contrato, también podrá dirigir su reclamación al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones conforme al procedimiento de presentación de reclamaciones que se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, (UE 679/2016), el Cliente queda informado de que los datos de carácter personal solicitados serán tratados por la Correduría de Seguros en su condición de responsable del tratamiento.

Asimismo, le informamos de que la finalidad del tratamiento es la completa ejecución del contrato de seguro y, en particular, el mantenimiento de la relación establecida entre la Correduría y el Cliente, el asesoramiento e información sobre las condiciones de los contratos de seguros y productos financieros, la asistencia en caso de siniestro y el envío de comunicaciones comerciales sobre productos de seguros intermediados por la Correduría.

La base legitimadora del tratamiento es el consentimiento prestado por el tomador a la suscripción de un determinado producto de seguro y el interés legítimo del responsable para el envío de comunicaciones comerciales sobre productos propios, similares a los que en su momento fueron objeto de contratación.

La Correduría cederá los datos de carácter personal del Cliente a la compañía aseguradora, a los solos efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro.



La Correduría le informa de que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación del tratamiento, supresión y portabilidad de sus datos dirigiéndose a nuestra Correduría por correo electrónico en el buzón comunicacionweb@grmseguros.com o mediante escrito a nuestra dirección sita en C/ Zurbarán, 7 -1º 5 en Madrid a cuyo efecto deberá aportar copia de su DNI junto a la solicitud del derecho de que se trate.

Finalmente, se informa al Cliente de que puede consultar la información adicional y detallada relativa a la política de protección de datos de la correduría en el Anexo "Protección de Datos" o, si lo prefiere, en la siguiente sección de nuestra página web: www.grmseguros.com

En, Madrid a 22 de marzo de 2019

Leído y Conforme:

El Solicitante / Tomador del Seguro